

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 21 DE JUNIO DE 2018

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las catorce horas con veinticinco minutos del día veintiuno de junio de dos mil dieciocho, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 “A”, se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrada Nora Leticia Cerón González en su calidad de Presidenta, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas y Magistrado Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Buenas tardes, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Señora Magistrada y Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente sesión.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Existiendo quórum legal, proceda Señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, en la presente Sesión de Pleno se atenderán tres asuntos, correspondientes al Recurso de Apelación identificado con la clave RAP/041/2018 y los juicios ciudadanos JDC/068/2018 y JDC/069/2018 cuyos nombres de los actores, así como autoridades señaladas como responsables, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrada Presidenta.

MAGISTRADA PRESIDENTA: En atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la licenciada Alma Delfina Acopa Gómez, dé cuenta con el proyecto de resolución de los expedientes **RAP 41 y JDC 69 de este año** que fue turnado para su resolución a la **Ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas**.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, ALMA DELFINA ACOPA GÓMEZ: Con su autorización Magistrada Presidenta, Señores Magistrados. -----

A continuación, se pone a su consideración el proyecto de resolución, relativo al Juicio Ciudadano 69 del año en curso, promovido por la ciudadana Erendira Arellano Torres, por medio del cual impugna la designación de Sonia Patricia Castelán Ramírez como candidata a quinta regidora propietaria del PRD de la coalición “Por Quintana Roo al Frente” en el ayuntamiento de Solidaridad. -----

En el proyecto, se propone declarar infundada la pretensión de la actora, ya que como ha sido criterio de este órgano jurisdiccional en los asuntos JDC 50, 51, 52 y 53 todos de este año, la autodeterminación y autoorganización de los partidos es un derecho consagrado constitucionalmente y concede a los institutos políticos la libertad de implementar las reglas por medio de las cuales garantizará la postulación de sus militantes a cargos de elección popular, siempre que sea conforme a los principios democráticos, esto implica la posibilidad de establecer los mecanismos para la selección de sus candidatos. -----

Con base en lo anterior, esta autoridad advierte que la postulación de la ciudadana Sonia Patricia Castelán Ramírez, como candidata a quinta regidora propietaria por parte del PRD para integrar la coalición “Por Quintana Roo a Frente” en el ayuntamiento de Solidaridad, se realizó siguiendo lo establecido en los Estatutos del PRD y bajo las facultades que los mismos le confieren. -----

En consecuencia, se propone declarar improcedente el presente juicio ciudadano al estimarse infundados los agravios hechos valer por la actora. -----

A continuación, se da cuenta del proyecto de resolución relativo al Recurso de Apelación 41 del año en curso, promovido por el partido político MORENA, por medio del cual impugna el Acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, en el que se determina respecto de la medida cautelar solicitada por el ciudadano Octavio Augusto González Ramos, representante propietario del Partido Encuentro Social, derivado del escrito de Queja registrado bajo el número IEQROO/PES/038/18. -----

En el proyecto se propone desechar el presente recurso por actualizarse una causal de sobreseimiento prevista en el artículo 32 fracción II de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ya que en fecha 20 de junio el actor presentó escrito de desistimiento, el cual fue ratificado el 21 de junio. -----

Es importante aclarar que el 21 de junio, el PES por medio de su representante presento ante este Tribunal un escrito, en el cual solicita que el presente medio impugnativo no se deseche puesto que al ser de orden público es imperativo que este Tribunal se pronuncie al respecto y con ello quede establecido un precedente. -----

De lo anterior, se establece que no le asiste la razón al PES, ya que el recurso de apelación deriva de una medida cautelar, la cual solo afecta al partido MORENA ya que el fondo de la Litis se encuentra en la queja primigenia y la defensa intentada solo fue para el interés jurídico particular, de ahí que se desprenda que no procede su solicitud. -----

Por ello, se confirma el Acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-022/18 quedando intocada la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, señores Magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Señora Secretaria. Queda a consideración de los Señores Magistrados los proyectos propuestos, por lo que, si quisieran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor lo manifiesten. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Entonces, no habiendo alguna observación, proceda Señor Secretario General a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí, Magistrada Presidenta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Vicente Aguilar Rojas. -----

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: Con los proyectos. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Victor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: Con ambos proyectos de cuenta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Con la afirmativa en los dos proyectos puestos a consideración. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la **Ponencia del Magistrado Victor Venamir Vivas Vivas**, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas gracias Señor Secretario. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA Vista la aprobación de los proyectos de resolución, los puntos resolutivos quedan de la siguiente manera: -----

En el expediente RAP 41: -----

PRIMERO. Se sobresee el presente Recurso de Apelación. -----

SEGUNDO. Se confirma el acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-022/18, quedando intocada la medida cautelar emitida por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo. -----

En el expediente JDC 69: -----

ÚNICO. Es improcedente el presente Juicio Ciudadano, al estimarse infundados los agravios hechos valer por la ciudadana Erendira Arellano Torres. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Continuando con el orden de la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la licenciada Estefanía Carolina Caballero Vanegas, dé cuenta con el proyecto de resolución del **expediente JDC 68 de este año** que fue turnado para su resolución a la **Ponencia a mi cargo**. -----

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, ESTEFANÍA CAROLINA CABALLERO VANEGAS: Con su autorización Magistrada Presidenta, señores Magistrados. -----

Doy cuenta del proyecto de resolución relativo al juicio ciudadano 68 del presente año, interpuesto por Roberto Martínez Aragón, quién impugna el acuerdo CNHJ-QROO-

510/2018, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA, por medio del cual se desechó el recurso de queja interpuesto por el hoy actor. -----

A su juicio, el acuerdo de desechamiento, adolece de falta de congruencia porque la responsable, señala que el escrito de queja, no contiene la firma autógrafa del promovente, refiriendo que la plasmada en dicho escrito, no constituye una firma idónea para que cumpla con lo establecido en la ley. -----

En el proyecto se propone declarar infundadas las alegaciones vertidas por el actor, ya que contrario a lo que afirma, el órgano partidista responsable no se contradice al afirmar que existe la firma en el escrito de queja, pues lo que sostiene es, que la misma no es autógrafa, ya que fue enviada vía correo electrónico. -----

De ahí que resulte inexacta la afirmación del accionante en el sentido de que existe incongruencia en lo que afirma la Comisión Nacional en el Acuerdo, ya que, si bien se observa la firma en el escrito de queja, lo anterior no constituye necesariamente que la firma puesta en el documento sea original. Razón por la cual la mencionada Comisión, desechó la queja fundamentando su actuar en la causal de improcedencia prevista en el artículo 9, párrafo 1, inciso g) párrafo 3, de la Ley General de Sistema Medios de Impugnación en Materia Electoral, que establece el desechamiento de un medio impugnativo, por carecer de firma autógrafa. De ahí que se proponga declarar infundado el agravio hecho valer. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, señores Magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Señorita Secretaria Auxiliar. Queda a consideración de los Señores Magistrados el proyecto propuesto, por lo que, si quisieran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor lo manifiesten. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: No habiendo alguna observación, proceda Señor Secretario General a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí, Magistrada Presidenta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Vicente Aguilar Rojas. -----

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: A favor del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Victor Venamir Vivas Vivas. -

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: En pro del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Con la afirmativa. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por **la Ponencia a su cargo**, ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas gracias Señor Secretario. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA Vista la aprobación de los proyectos de resolución, los puntos resolutivos quedan de la siguiente manera: -----

ÚNICO. Se confirma el Acuerdo impugnado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de Ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Siendo todos los asuntos a desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las catorce horas con treinta y dos minutos, del día en que se inicia. Señores Magistrados, Señor Secretario, público que nos acompaña. Es cuánto.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADO

MAGISTRADO

VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

VICENTE AGUILAR ROJAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE